

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

En virtud de concurso anunciado por Real orden de 1.º de Mayo último, inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 5 del mismo mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados por las respectivas Corporaciones, Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que seguidamente se expresan, los señores que en cada caso se mencionan, previniéndose que estos nombramientos quedan comprendidos en los preceptos del artículo 29 del mencionado Reglamento.

Madrid

Escorial de Abajo, D. José Donate Martínez, opositor número 47.

Las Rozas, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, opositor número 4.

Torres de la Alameda, D. Balbino García Lucas, Secretario interino del mismo.

Madrid, 12 de Julio de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Teniendo que ausentarme de Madrid, en uso de licencia concedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, queda encargado del despacho de este Gobierno Civil, durante mi ausencia, el Secretario general del mismo, D. José Díe y Más.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las

Autoridades y habitantes de la provincia a los efectos correspondientes.
Madrid, 23 de Julio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Junio y que se publican en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 22 de Junio de 1926

(Conclusión)

Informar al señor Gobernador Civil en sentido de que debe ser desestimado el recurso interpuesto por la Compañía del Metropolitano, contra acuerdo municipal sobre pago de obras de tapado de calas adoptado en 26 de Agosto de 1924 por el Ayuntamiento de esta Capital.

Idem en igual sentido el recurso deducido por la misma entidad, sobre igual materia, contra acuerdo de 12 de Septiembre de 1924, expediente número 311.

Idem en igual forma el recurso que sobre el mismo asunto y por la propia recurrente se deduce, contra el acuerdo de 12 de Septiembre de 1924, expediente número 79.

Idem de igual manera el recurso que también se interpone por la misma Sociedad, sobre tal asunto, contra acuerdo de 12 de Septiembre de 1924, expediente número 101.

Idem en igual sentido el recurso que se interpone por la propia Compañía, sobre la misma materia, contra acuerdo de 22 de Julio de 1924.

Idem en sentido de que procede acumular los dos recursos deducidos por la Real e Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, contra decreto de la Alcaldía de esta Capital de 25 de Octubre de 1923, sin que haya lugar a reclamar el expediente original.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de esta Capital, dando cuenta de haberse designado con el nombre de

Eduardo Aunós, una nueva calle de la misma.

Fijar los precios medios de los artículos de consumo que han de servir de base para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del ejército por los pueblos de la provincia, durante el corriente mes, en la forma que se indica.

Quedar enterada del oficio del Presidente del Congreso Geológico Internacional expresando el sincero reconocimiento de su Junta organizadora, de su Consejo y de todos los miembros que han honrado esta Corte con su presencia, hacia esta Corporación, por las innumerables atenciones de que han sido objeto y, en especial, por el obsequio que se sirvió hacerles en su excursión a El Escorial.

Denegar la petición de los señores D. Miguel España y D. Ricardo Tomás ofreciendo el libro, en prensa, «El Vuelo España-América», por no existir crédito en el presupuesto.

Aceptar la invitación del Vicepresidente del Real Moto Club de España para que el señor Presidente de esta Corporación ocupe un puesto en el Comité de Honor de la carrera Internacional denominada «Las doce horas», que ha de celebrarse el día 27 del corriente mes en el circuito Guadarrama-Navacerrada.

Aprobar, de conformidad con la propuesta de Intervención, una transferencia de crédito por valor de 28.000 pesetas, que se extraerá del sobrante del Capítulo I, Artículo 1.º, Concepto «Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo», para complementar el Concepto de «Pensiones» del Capítulo I, Artículo 5.º del Presupuesto vigente, que resulta con deficiente dotación.

Aprobar, de conformidad con la propuesta de Intervención, una transferencia de crédito, por valor de pesetas 20.000, que se extraerá del sobrante del Capítulo VIII, Artículo 2.º, Inclusa, «Obra de conservación y reparación», para complementar el del concepto «Descuento sobre haberes», del Capítulo VI, Artículo 4.º del presupuesto vigente, que resulta con deficiente dotación.

Idem, id., una transferencia de crédito, por valor de 100 pesetas, que se extraerá del sobrante del Capítulo VIII, Artículo 4.º, «Hospicio y Colegio de Desamparados», concepto «Internado en los Asilos de El Pardo», para complementar el concepto

«Personal auxiliar y subalterno» de los mismos Capítulo, Artículo y Establecimiento, que aparece deficientemente dotado, a virtud de haberse reconocido quinientos a los dos Inspectores de Sección que los devengan desde 28 de Mayo último, según acuerdo de la Comisión Provincial Permanente, de 24 del mismo mes.

Reconocer a doña Carmen Moreno Davó, viuda del portero de la clase de quintos del Hospital Provincial, don José López Alonso, la pensión anual vitalicia de 506,66 pesetas, que reglamentariamente la corresponde.

Contribuir con la cantidad de 2.000 pesetas a la suscripción abierta en la Presidencia del Consejo de Ministros, en favor de los ex prisioneros de Africa. Dicho importe se satisfará con cargo al Capítulo de «Imprevistos».

Contribuir con la cantidad de 1.500 pesetas a la suscripción pública iniciada para tributar un homenaje y ofrecer las insignias de la Gran Cruz de Beneficencia al ilustre Doctor don José A. Palanca, Inspector de Sanidad de esta provincia y Director del Instituto de Higiene de la misma, cuyos relevantes servicios ha premiado el Gobierno de S. M. concediéndole tan alta distinción.

Estimar las reclamaciones de don Santiago Muñoz y de D. Luis Llanos, sobre su clasificación para el pago del impuesto de cédulas personales.

Estimar en cuanto al recargo de soltería, reclamación de D. Eleuterio Saornil, desechando las restantes instancias.

Desestimar las reclamaciones de don Joaquín Noguera, D. Agustín Castro, D. Mariano Madrueño y Poza, D. Justino Amó de los Ríos, doña Elisa de la Cruz y D. Luis Bores y Gelabert.

Aprobar la matrícula de cédulas personales de los pueblos que se relacionan por la Intervención; que se exponga al público para las rectificaciones y reclamaciones a que hubiere lugar, desde el día 25 del corriente mes a 3 de Julio próximo, y que se requiera a los pueblos que no han remitido las hojas declaratorias para que lo verifiquen a la mayor brevedad posible.

Disponer se libre oficio al señor Juez Municipal de Muduex, para que haga saber a los herederos o causahabientes de doña Engracia Viejo Isla, que en virtud de lo que establecen los artículos 482 y 522 del Código Civil devuelvan a la Diputación Provincial para

los herederos propietarios Hospital Provincial y del Niño Jesús, lo que se la adjudicó en usufructo en la participación de bienes de su difunto esposo D. Sotero Hernán Moreno, o sean 994,93 pesetas, por su cuota viudal, y 1.457,48 pesetas por herencia en usufructo; total, 2.452,61 pesetas; y que se solicite del Registrador de la Propiedad de Brihuega la inscripción de consolidación de dominio de las 32 fincas adjudicadas en nuda propiedad en 1.000,50 pesetas.

Abonar al proveedor, D. Francisco Crespo, la cantidad de 125 pesetas, importe del refresco servido este año a los enfermos pobres del Hospital de San Juan de Dios, en cumplimiento de lo que dispone la fundación de la señora Marquesa de Casaliche, pasándose a tal fin la factura a Intervención y poniéndose en conocimiento de la Junta Provincial de Beneficencia, a los efectos debidos.

Quedar enterada del oficio de la Dirección general de los Registros, en que transcribe el informe del Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, el cual manifiesta, respecto a los terrenos de Maroto, que la finca del Sr. Montejo y la vendida al señor López Linares, son distintas en el Registro, y no hay razón para evitar la inscripción de documentos que se presenten respecto de una o de otra, sin que una providencia judicial se lo ordene, porque las resoluciones de la Hacienda no facultan a faltar a los preceptos de la Ley y el Reglamento hipotecario, debiendo ventilarse el asunto en los Tribunales de Justicia, y se propone también que continúe la gestión de dicho asunto.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, dando cuenta de los turnos establecidos por los Profesores del mismo, para el uso de licencias durante el verano.

Desestimar la instancia suscrita por el Capellán Mayor de los del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, solicitando, en nombre del mismo, la reforma de la plantilla e informe del Negociado, proponiendo se desestime la petición.

Disponer que en cumplimiento de lo que determina el parrafo segundo del apartado A) del artículo 128 del Estatuto Provincial y el 63 del Reglamento de Sanidad Provincial, promulgado por Real decreto de 20 de Diciembre último, se remita a informe de la Comisión Provincial de Sanidad Local la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano, solicitando una subvención de 10.000 pesetas para llevar a efecto las obras del alcantarillado para el total saneamiento de la población.

Idem, en cumplimiento de los mismos preceptos legales, se remita a informe de dicha Comisión la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, solicitando una subvención de 10.000 pesetas para llevar a efecto las obras de un matadero necesario en dicha Villa, por haberse denunciado por el Inspector municipal el que hoy tiene, por carecer de las debidas condiciones de sanidad.

Conceder autorización al señor Presidente para proveer las plazas necesarias de personal auxiliar en la Sección de Construcciones civiles de la provincia, provisionalmente, a reserva de proveerlas después de modo definitivo por concurso o por oposición.

Hacer constar en acta la satisfacción

de la Corporación, por el donativo de 20 cartilla de 25 pesetas cada una, hecho por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para otras tantas acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la hermana del excelentísimo señor D. Miguel Primo de Rivera, Jefe del Gobierno, y celebrar un funeral en la capilla del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en sufragio del alma de la finada.

Convocar al pleno a una sesión extraordinaria en la primera decena de Julio para adjudicar la subasta de las obras de construcción del nuevo Hospicio.

Madrid, 1.º de Julio de 1926.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro y Camino, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Josefa Prieto Crespo, doña Ubalda Ruiz Martín, con D. Fernando y doña María Izquierdo Colón y D. Gonzalo de Rivas Fernández y Marcote, sobre pago de legados de pensiones alimenticias, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número ciento cuatro.—En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, seguidos por doña Josefa Prieto Crespo y doña Ubalda Ruiz Martín, dedicadas a sus labores, de esta vecindad, demandantes apeladas, a quienes representa el Procurador D. Antonio Puga y defendiendo el Letrado D. Francisco Sicilia, con D. Gonzalo de Rivas y Fernández Marcote, cesante, de la misma vecindad, demandado apelante, y, en su nombre, el Procurador D. Luis de Santiago, defendido por el Letrado D. Luis Grisolia, y con D. Fernando y doña María Izquierdo Colón, ésta casada con D. Ignacio Bolívar, cuyas profesiones y domicilio se ignoran, también demandados en el pleito apelados, constituidos en rebeldía, sobre pago de legados de pensiones alimenticias,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco, por la que estimando procedente la demanda, origen del juicio, formulada por el Procurador D. Antonio Puga, en nombre de doña Josefa Prieto Crespo y doña Ubalda Ruiz Martín, y declarando confeso al demandado D. Fernando Izquierdo y Colón en las po-

siciones que contiene el pliego presentado por la parte actora, y declarado pertinente, obrante a los folios ciento setenta y dos y ciento setenta y tres de autos, condeno a los demandados D. Fernando y doña María Izquierdo y Colón, casada con D. Ignacio Bolívar, herederos de su madre doña María Luisa Izquierdo y Colón, como herederos directos, y al primero y a D. Gonzalo de Rivas Fernández Marcote, albaceas universales de dicha causante, como subsidiarios a cumplir los legados de pensión alimenticia de dos y una pesetas diarias, impuestos por dicho causante en su testamento abierto de treinta de Agosto de mil novecientos veinte, a favor de las expresadas demandantes doña Josefa Prieto Crespo y doña Ubalda Ruiz Martín, respectivamente, constituyéndose en el Banco de España el capital suficiente para el pago de dichas pensiones, condenando, asimismo, a los repetidos demandados en el concepto en que lo han sido, al pago del importe de las pensiones atrasadas que, desquitando las cantidades entregadas a las demandantes, ascienden a la fecha de la demanda a dos mil seiscientos sesenta pesetas, así como al pago de las venideras y las ya vencidas a medida que vayan venciendo, con los intereses legales de las devengadas y no satisfechas a razón del cinco por ciento anual, y asimismo al de las costas causadas en el juicio al pago de las cuales expresamente condenó a dichos demandados.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por lo que se refiere a D. Fernando y a doña María Izquierdo Colón, demandados apelados, rebeldes, si no se solicitara la notificación personal. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, y previa tasación de costas, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández. Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández.—Zoilo Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a dos de Junio de mil novecientos veintiséis.—Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, por lo que respecta a los litigantes rebeldes, D. Fernando y doña María Izquierdo Colón, casada con D. Ignacio Bolívar, extendiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(A.—939)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, en el juicio ejecutivo pro-

movido a instancia de D. Rogelio Pérez Olivares, contra D. Luis Díez-Guilhou, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, bajo el tipo de su tasación, noventa y ocho ovejas, seis carneros, dos bueyes y una vaca, en precio total de once mil ciento cuarenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Agosto próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el precio de los semovientes antes expresados es el referido de su tasación, y por cuyo tipo sale a subasta, por primera vez, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad de once mil ciento cuarenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los repetidos semovientes están depositados en poder de D. Julio García Esteban, vecino de Nava del Rey.

Dado en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Sánchez

Javier Elola

(A.—941)

LATINA

En virtud de providencia de quince del actual, por consecuencia de mandamiento del nueve del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. Federico Acosta Rodán, contra D. Marcelino de Cortes y Díaz Agero, sobre cobro de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de capital de dos letras de cambio, intereses al cinco por ciento anual, desde veintiséis de Febrero próximo pasado, gastos y costas, practicando el embargo de bienes designados como propios del deudor, sin el previo requerimiento de pago a éste por desconocerse su domicilio y paradero; cito de remate, por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al D. Marcelino de Cortes y Díaz Agero, para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diecisiete de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Inés
(A.—938)

Muñoz Acitores (Dolores), natural de Madrid, hija de José y Laura, de estado casada, profesión asistente, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, número 26, puerta calle, procesada por lesiones, sumario 127-926), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarla el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria.

Madrid, 10 de Julio de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

José Temes
(Núm. 2.053)

(B.—929)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido a instancia de D. José Zorrilla y Monasterio, como apoderado de doña Hipólita Carmen Sánchez, con D. Luis García Lasera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, diez fardos de bacalao propiedad del demandado.

Para cuyo acto se señala el día tres de Agosto próximo a las diez horas y treinta minutos, en el local de este Juzgado sito en la calle de Fuenarral, número noventa y uno, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco A. de Lara

V.º B.º

(Firmado)

(A.—943)

HOSPICIO

En virtud de auto de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Manuel Saralegui Bengoa, contra D. Ramón Miralles y Julio Muñoz, cuyo último domicilio del primero fué en la calle de Izturiz, número siete, sobre pago de novecientas treinta y cinco pesetas por los jornales devengados en la finca propiedad del señor Muñoz, en la construcción del alcantarillado, cuyos jornales se refieren, únicamente, al demandante, debiendo entenderse el demandado, señor Muñoz, para caso de insolvencia del señor Miralles, toda vez que los expresados jornales fueron en beneficio de la finca referida y, por ministerio de la Ley, viene obligado al pago de costas y gastos; que por proveído del día de hoy se ha señalado, para que tenga lugar la celebración del juicio que se solicita, el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, a cuyo efecto se cita, por medio del presente, a D. Ramón Miralles, para que comparezca en la Sala de Audiencia de Su Señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a los artículos setecientos veintiocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al demandado D. Ramón Miralles, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,

Francisco Ruiz

(A.—942)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

PRESUPUESTO DE 1926

ENSANCHE

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo de 1924.

CAPITULO PRIMERO		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Obligaciones generales		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Pensiones.....	Créditos presupuestos	2.125 —	2 134 59	740 50	5 000 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Operaciones de crédito municipal.....	Créditos presupuestos.	40.824 64	48 458 47	15 288 71	104.571 82
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Créditos reconocidos.	Créditos presupuestos.	56.154 75	45.544 84	15.800 41	117 500 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Litigios.....	Créditos presupuestos	1.062 50	1.067 25	370 25	2.500 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º—Contribuciones e impuestos.....	Créditos presupuestos.	11 920 47	11.973 77	4.153 94	28 048 18
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 6.º—Indemnizaciones.....	Créditos presupuestos.	"	"	85 —	85 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 7.º—Compromisos varios..	Créditos presupuestos.	265 62	266 81	92 57	625 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		112.352 98	109 445 64	36.531 38	258.330 —
CAPITULO II					
Policia urbana y rural					
Artículo único.—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	Créditos presupuestos.	14 280 89	23.322 60	6 110 39	43.713 88
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		14.280 89	23.322 60	6.110 39	43.713 88
CAPITULO III					
Gastos de recaudación					
Artículo único.—Gastos de Recaudación y Cobranza.	Créditos presupuestos	25 162 50	21.766 66	7.550 —	54 479 16
	Créditos incorporados	"	"	"	"
TOTAL.....		25.162 50	21.766 66	7.550 —	54.479 16
CAPITULO IV					
Personal y material de oficinas					
Artículo 1.º—Personal de oficinas centrales y otras dependencias.....	Créditos presupuestos.	43.208 33	43 401 50	15.056 83	101 666 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Personal técnico y facultativo.....	Créditos presupuestos.	8 464 58	8 502 42	2.949 66	19 916 66
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		51.672 91	51.903 92	18 006 49	121.583 32
CAPITULO V					
Salubridad e higiene					
Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....	Créditos presupuestos.	72.874 05	67.608 62	8.701 80	149.184 47
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		72 874 05	67.608 62	8.701 80	149 184 47
CAPITULO VI					
Asistencia social					
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	Créditos presupuestos.	425 —	426 90	148 10	1 000 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Retiros obreros.....	Créditos presupuestos.	956 25	960 53	333 22	2 250 —
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Atenciones diversas..	Créditos presupuestos.	87 25	87 65	30 41	205 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		1.468 50	1 475 08	511 73	3 455 31
CAPITULO VII					
Obras públicas					
Artículo 1.º—Edificaciones.....	Créditos presupuestos.	6.197 50	5.800 53	3.410 30	15.408 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	Créditos presupuestos.	33 510 43	8.511 20	15.531 70	57 553 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	228.787 09	230 167 09	91 000 74	549 954 92
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.245 14	16.271 98	5.799 85	38 316 97
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		284.740 16	260.750 80	115 742 59	661 233 55

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO VIII				
Imprevistos				
Artículo único.—Imprevistos.....	Créditos presupuestos. 2 905 70	2.918 69	1.012 55	6 836 94
	Créditos incorporados. »	»	»	»
TOTAL.....	2 905 70	2 918 69	1.012 55	6.836 94
CAPITULO IX				
RESULTAS				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»	»
TOTAL.....	»	»	»	»

RESUMEN

CAPITULO I.—Obligaciones generales.....	112.352 98	109 445 64	36.531 38	258 330 —
— II.—Policía urbana y rural.....	14.280 89	23 322 60	6 110 39	43.713 88
— III.—Gastos de recaudación.....	25 162 50	21 766 66	7 550 —	54 479 16
— IV.—Personal y material de oficinas.....	51 672 91	51.903 92	18 006 49	121.583 32
— V.—Salubridad e higiene.....	72 874 05	67 608 62	8.701 80	149 184 47
— VI.—Asistencia social.....	1.468 50	1 475 08	511 73	3 455 31
— VII.—Obras públicas.....	284.740 16	260.750 80	115 742 59	661.233 55
— VIII.—Imprevistos.....	2.905 70	2 918 69	1 012 55	6 836 94
— IX.—Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	565.457 69	539 192 01	194.166 93	1.298 816 63

Madrid, 10 de Julio de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 2.060)

PERALES DE TAJUÑA

Don Vicente Higuera García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Perales de Tajuña,

Hago saber: Que en sesión de 30 de Mayo ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dando en Perales de Tajuña, a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Vicente Higuera

(Núm. 2.055)

EL ESCORIAL

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, tiene acordado en sesión del día 8 de los corrientes, las siguientes transferencias: Del Capítulo VII, Artículo 1.º; al Capítulo V, Artículo 3.º, 255 pesetas; Del Capítulo VII, Artículo 1.º; al Capítulo VI, Artículo 1.º, 200 pesetas; Del Capítulo IX, Artículo 4.º; al Capítulo VI, Artículo 3.º, 277,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, para conocimiento general, durante los cuales se admitirán reclamaciones por cuantas personas o entidades se consideren interesados.

El Escorial, a 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Juan Antón

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año económico 1926 a 1927, se ha

llamado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y se presenten las reclamaciones pertinentes, pasados que sean no serán atendidas y se remitirá para su aprobación a la Administración de Rentas públicas de la provincia.

El Escorial, a 18 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Juan Antón

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1926 a 1927, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones, que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia y que serán resueltas por la Dirección del Catastro.

El Escorial, a 30 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Juan Antón

(Núm. 1.985)

NAVACERRADA

El Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión del 4 del mes actual, la adaptación del presupuesto votado para el ejercicio económico de 1926-27, al segundo semestre de 1926 de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio último.

Lo que se pone de manifiesto para que dentro del plazo ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes contra el mismo.

Navacerrada, 19 de Julio de 1926.

El Alcalde,
P. D.
Manuel Herrero

(Núm. 2.135)

ALCORCON

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría, con todos sus justificantes, las cuentas de fondos de este Ayuntamiento, correspondientes a 1925-26, rendidas por la Depositaria y examinadas por la Comisión Per-

manente de mi presidencia, para que, durante el plazo de quince días, las vean todos los vecinos, y, durante ocho días más, presenten los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 2.089)

Los contribuyentes por utilidades de este término que hayan experimentado alguna variación en su parte real o personal, se servirán llenar y firmar sus hojas o relaciones juradas a la mayor brevedad para la inmediata adaptación o apéndice del repartimiento del año anterior reducidas sus cifras al 50 por 100 para el segundo semestre de 1926, cuya operación es forzosa y obligatoria, bajo las sanciones y responsabilidades consiguientes.

Alcorcón, 15 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Félix Blanco

(Núm. 2.090)

CENICIENTOS

Formada la matrícula de industrial de esta Villa, para el ejercicio 1926 a 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por plazo de diez días.

Cenicientos, 14 de Julio de 1926.

El Alcalde,
Sergio Jiménez

(Núm. 2.086)

CANILLEJAS

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa, formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para el semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que se presenten las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes en derecho.

Canillejas, 9 de Julio de 1926.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.103)

GARGANTILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 del actual, acordó la adaptación del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926-27, al segundo semestre de 1926, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, en virtud de lo ordenado en el Estatuto municipal.

Gargantilla, a 17 de Julio de 1926.

El Alcalde,

P. O.

Jerónimo Velasco

(Núm. 2.129)

OTERUELO DEL VALLE

El presupuesto de este término para 1925-26, según acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 11 del actual, ha sido prorrogado para el ejercicio semestral de 1926, conforme a la Real orden de Gobernación de 26 de Junio último.

Lo que se anuncia al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 14 de Julio de 1926.

El Alcalde,

Jacinto Canencia

(Núm. 2.134)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26 a 29 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 22 de Julio de 1926.

El Director general,
Carlos Caamaño

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 123.467 a nombre de D. Gregorio Cepero Plaza y doña Teresa Rojo y Corral, se anuncia será expedido, anulándose la libreta piritiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de Julio de 1926.

P. El Jefe de la Caja,
Francisco Silva

(A.—940)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.